

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI

Caracas, viernes 4 de septiembre de 2020

Número 41.958

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.285, mediante el cual se nombra al ciudadano Rainer Humberto Suárez, Presidente de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Acta.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación del Estado, denominada Fundación Instituto Simón Bolívar para la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos, la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre el Régimen de Comercialización Externa de Oro.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, C.A.

Actas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zita Marlene De Andrade De Sousa, como Presidenta de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES).

#### CONATEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Clemente Antonio Díaz, Director Adjunto de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Stalin Agustín Da Silva Betancourt, Secretario del Despacho de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Susej del Valle Vera Rodríguez, como Presidenta de la Fundación Casa del Artista.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.285

04 de septiembre de 2020

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; concordancia con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 7 de la ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

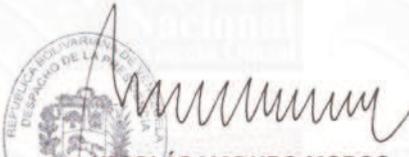
**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **RAINER HUMBERTO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.302.506**, Presidente de la Fundación **MOVIMIENTO NACIONAL DE TEATRO PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES, CÉSAR RENGIFO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELI ESER MÁRQUEZ MONSALVE

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

### ACTA FUNDACIONAL FUNDACIÓN INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, órgano público representado en este acto por el Ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho y titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, actuando en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, designación que consta en el Decreto N° 3.015 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado en el Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.210 de fecha 22 de mayo de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.885 de la misma fecha, procede a constituir como en efecto se constituye una Fundación la cual se registrará por las regulaciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables y por el Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva de Estatutos fundacionales de la misma.

#### Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

**CLÁUSULA PRIMERA.** La fundación se denominará **Fundación Instituto Simón Bolívar para la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos** cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**CLAUSULA SEGUNDA.** La **Fundación Instituto Simón Bolívar para la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos**, tiene por objeto el coordinar y promover relaciones de amistad, solidaridad y paz entre los pueblos del mundo y el pueblo de Venezuela. En este sentido, debe contribuir a la articulación de la solidaridad internacional con Venezuela, así como la de nuestro país con las causas de los pueblos, bajo principios fundamentales de igualdad, respeto y complementariedad, colocándonos a la vanguardia de un poderoso movimiento internacionalista y por la integración.

Adicionalmente, debe identificar y entablar relaciones con nuevos sectores sociales, académicos, culturales, entre otros, con base en la diplomacia de paz y el diálogo con respeto, que permita la cooperación y el intercambio amistoso en algunos ámbitos; coadyuvar en fortalecer la visión internacionalista e impulsar las relaciones internacionales de nuestros movimientos sociales comprometidos con el proceso bolivariano, actividades, proyectos o programas de carácter social, económico, asistencial, cultural, artístico, educativo, científico, entre otros, a fin de estimular el intercambio, la solidaridad y el acercamiento entre los pueblos; impulsar los derechos humanos, inspirados en los ideales bolivarianos, dentro del marco legal de la responsabilidad social y el fomento del equilibrio democrático conforme a las normas y principios constitucionales, la denuncia y el rechazo a la intervención en Venezuela, principalmente el uso de la fuerza o de la violencia política, denuncia y rechazo al bloqueo económico y financiero. Igualmente, podrá organizar eventos, realizar congresos, encuentros, seminarios, foros, cursos, charlas, así como trámites de procura.

**CLÁUSULA TERCERA.** La **Fundación Instituto Simón Bolívar para la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos**, tendrá su domicilio la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas a nivel nacional e internacional previa aprobación del Ministro (a) del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA CUARTA.** La duración de la Fundación será de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse dicho lapso por períodos iguales o superiores, por decisión del Consejo Directivo y aprobación del órgano de adscripción.

**CLÁUSULA QUINTA.** Para el cumplimiento de su objeto, La **Fundación Instituto Simón Bolívar para la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos**, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Promover la amistad y la solidaridad con la República Bolivariana de Venezuela hacia la conformación, articulación y fortalecimiento de un movimiento de amistad y solidaridad internacional.
2. Promover la unión latinoamericana por la independencia de nuestro continente.
3. Promover y articular la solidaridad de Venezuela con el mundo, las grandes causas y luchas de los pueblos.
4. Promover la defensa de los pueblos frente a las agresiones del imperialismo, el colonialismo y el fascismo, en favor de la paz, contra los bloqueos económicos y la no injerencia extranjera.
5. Promover la defensa de la Paz, del multilateralismo y el derecho internacional.
6. Promover la Diplomacia de los Pueblos.
7. Impulsar y promover la agenda internacional de intercambio de experiencias entre los pueblos.
8. Impulsar una agenda de cooperación internacional y de solidaridad mutua entre los pueblos.
9. Generar y fortalecer contenidos y capacidades comunicacionales para contrarrestar las matrices adversas al proyecto bolivariano de forma veraz.
10. Canalizar con otros órganos del Estado y del Poder Popular la solidaridad y el intercambio proveniente del exterior.
11. Acompañar, y promover iniciativas de intercambio cultural entre los pueblos.
12. Acompañar y promover iniciativas de intercambio científico entre los pueblos.
13. Acompañar y promover iniciativas de intercambio económico entre los pueblos.
14. Acompañar y apoyar el intercambio de formación para el fortalecimiento de organizaciones populares.

15. Identificar, proponer, impulsar y acompañar iniciativas de hermanamiento de ciudades y/o regiones entre Venezuela y el exterior en articulación con las instituciones del Estado venezolano.

16. Cualquier otra dirigida al logro de sus fines.

### Patrimonio

**CLÁUSULA SEXTA.** El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Los aportes que le asigne en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.

2. El aporte inicial constituido por bienes muebles e inmuebles propiedad de la República, que serán asignados y transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.

3. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

4. Los recursos provenientes de actos, convenios y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

5. Los ingresos propios por colaciones financieras y económicas.

6. Los demás bienes e ingresos que obtenga por cualquier título.

Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades indicadas en el numeral 3, no otorgan a éstas derecho alguno para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** El patrimonio de la Fundación estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto. El Consejo Directivo será responsable de la conservación e inversión del patrimonio de la Fundación.

**CLÁUSULA OCTAVA.** La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación estará sometido a la normativa aplicable a la materia.

### Del Control de la Fundación

**CLÁUSULA NOVENA.** El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuará como órgano de adscripción y ejercerá las funciones de control conforme a lo previsto en la Ley que rige la Administración Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, como órgano de adscripción de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la supervisión de la Fundación con el fin de asegurar que las actividades de la misma se correspondan con los objetivos, programas y metas para la cual fue constituida.

2. Evaluar en forma continua los resultados de la gestión de la Fundación.

3. Aprobar el presupuesto de la Fundación con el propósito de asegurar que se ajuste a los objetivos perseguidos.

4. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación durante el primer trimestre de cada año, la memoria y cuenta anual de la Fundación.

5. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación, y siguiendo los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Bienes

Públicos, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

### De la Administración

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un Presidente (a), un Vicepresidente (a) y un Director (a) Ejecutivo (a).

Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación las suplirá la persona que éste o ésta designe y en caso de ausencia absoluta, por la persona que a tales efectos designe el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** El Consejo Directivo establecerá los lineamientos generales y específicos de la política a seguir por la Fundación, procurando ajustarlos al logro de los objetivos planteados de forma de darle mayor operatividad a las tareas de asesoramiento y colaborando con el desarrollo de los planes que el Ejecutivo Nacional establezca con relación a esta materia, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Administrar el Patrimonio de la Fundación.
2. Asignar actividades específicas a los miembros, enmarcadas dentro de los planes y programas de la Fundación y realizar el seguimiento respectivo.
3. Aprobar el Reglamento Interno y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, pudiendo crear las unidades y gerencias operativas, asesoras y de apoyo que requieran para el logro del objetivo de la Fundación.



4. Reformar los estatutos de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción, salvo la modificación del objeto y de cualquiera de los aspectos regulados en el Decreto que autorizó la creación de la Fundación, en cuyo caso, se requerirá la previa autorización del Presidente de la República, en Consejo de Ministros.
5. Aceptar o rechazar las donaciones que se le hagan a la Fundación.
6. Autorizar donaciones, enajenar y gravar bienes o cualquier otro acto administrativo previa autorización del Presidente o Presidenta de la Fundación.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación; conforme a la normativa legal vigente.
8. Aprobar la Memoria y Cuenta Anual de la Fundación, para su presentación ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.
9. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Fundación.
10. Nombrar comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Fundación.
11. Nombrar la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación.
12. Autorizar todas aquellas actuaciones que considere conveniente para el logro de los objetivos de la Fundación y para la mejor defensa de sus intereses.
13. Ejercer la supervisión de la Fundación con el fin de asegurar que las actividades de la misma se correspondan con los objetivos, programas y metas para la cual fue constituida.
14. Evaluar en forma continua los resultados de la gestión de la Fundación.
15. Aprobar el presupuesto de la Fundación con el propósito de asegurar que se ajuste a los objetivos perseguidos.
16. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación durante el primer trimestre de cada año, la memoria y cuenta anual de la Fundación.
17. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción y siguiendo los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Bienes Públicos, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
18. Las demás que establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás normativas legales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, según las necesidades de la Fundación, o a solicitud de cualquiera de sus miembros por mayoría simple.

Las sesiones serán convocadas por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de la reunión. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta de la Fundación.

De estas reuniones se levantará un Acta, la cual contendrá un resumen de las deliberaciones y resoluciones tomadas, que firmará el Presidente o Presidenta y los miembros del Consejo Directivo que estuvieron presentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de sus tres (3) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** El Consejo Directivo tendrá un Secretario o Secretaria Ejecutiva de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la Fundación, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz y no a voto, correspondiéndole levantar las Actas de la reunión y hacerlas copiar en los Libros destinados al efecto, dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de los Miembros del Consejo Directivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** La Fundación contará con un Consejo Asesor, conformado por un representante (principales y suplentes) de la Presidencia de la República, así como de las Vicepresidencias o de los Ministerios con competencias en el Desarrollo del Socialismo Social y Territorial; Comunicación, Cultura y Turismo; Comunas y Movimientos Sociales; Relaciones Exteriores. También formarán parte de este Consejo Asesor, voceros y voceras de movimientos sociales, populares y organizaciones políticas, culturales y científicas del país, que reconozcan y se identifiquen con los principios y objetivos de esta fundación. Este Órgano de consulta de la Fundación a través de la Presidencia y se reunirán a su solicitud cuando les sea requerido, para el fiel cumplimiento del objeto de la Fundación.

#### Del Presidente de la Fundación

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación:

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas establecidas en el Acta Fundacional y las decisiones del Consejo Directivo.
2. Ejecutar el presupuesto de la Fundación.
3. Abrir y movilizar cuentas bancarias, firmar cheques, letras de cambio, órdenes de pago y demás efectos mercantiles.
4. Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.
5. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
6. Realizar los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
7. Ejercer la representación legal de la Fundación por sí mismo o por medio de apoderados judiciales y extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.
8. Nombrar y remover el personal de la Fundación y fijar su remuneración.
9. Aprobar la estructura organizativa de la Fundación, así como de sus dependencias internas fijando sus competencias y atribuciones debiendo presentarlo al Consejo Directivo para su consideración.
10. Nombrar y remover al personal de la Fundación y delegar en ellos el ejercicio de las atribuciones que le componen.
11. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de Reglamento Interno de la Fundación y las modificaciones a las que hubiere lugar.
12. Las demás atribuciones que le confieran las Leyes, estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Consejo Directivo de la Fundación y en general, resolver todo aquello que no esté expresamente reservado al Consejo Directivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** El Presidente o Presidenta de la Fundación presentará anualmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las atribuciones de tutela, supervisión y control permanente que le correspondan.

#### De la Unidad de Auditoría Interna

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.** La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación, así como vigilar el desempeño de la administración en la obtención y uso de los recursos puestos a disposición de la Fundación, al igual que proporcionarle opiniones y sugerencias derivadas o resultantes de la evaluación de operaciones revisadas oportunas y debidamente sustentadas. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Son atribuciones del Auditor Interno:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto de la Fundación.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones que fueren necesarias antes de impartir la aprobación correspondiente.
5. Verificar las actas u operaciones desarrolladas por las dependencias administrativas sujetas a control, conforme a los supuestos señalados por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y los lineamientos impartidos por la normativa que rige la materia.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.
7. Coordinar y disponer la formulación y ejecución del presupuesto de gastos de la Unidad.
8. Presentar cada tres (3) meses al Presidente o Presidenta, informe sobre la gestión de la Fundación.
9. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa legal que rige sus funciones.

**Del Personal**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** La Fundación contará con la organización, el personal y los recursos materiales necesarios para el logro de sus objetivos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** El Presidente o Presidenta de la Fundación podrá contratar al personal necesario para el desarrollo de las actividades de la Fundación, y prescindir de sus servicios, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**De la Oficina de Atención al Ciudadano**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** La Fundación contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, conforme lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** El funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano estará regulado por las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el Reglamento Interno de la Fundación.

**DEL EJERCICIO FISCAL**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El ejercicio económico empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuenta y se establecerán los Estados Financieros definitivos. El Presidente o Presidenta de la Fundación, Presentará al Consejo Directivo, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el informe anual para su conocimiento y aprobación, y lo remitirá al órgano de adscripción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación estará sometido a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y a cualquier otra disposición aplicable sobre la materia.

**DE LA DISOLUCIÓN**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** La Fundación podrá ser disuelta conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Decreto Nº 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colida con el referido Decreto Ley, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** Una vez cumplida la disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la República por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, salvo disposición en contrario dictada por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Se designan para ejercer los cargos que conforman al Consejo Directivo a los siguientes ciudadanos:

**Presidente:** Carlos Julio Ron Martínez, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 13833241.

**Vicepresidenta:** Lídice Altuve Moreno, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 10665139.

**Directora Ejecutiva:** Carmen Teresa Navas Reyes, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 12087998.

**SEGUNDA.** Lo no previsto en esta Acta Fundacional se regirá por el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, por el Decreto Nº 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colida con el referido Decreto Ley, con el Código Civil y con el ordenamiento jurídico vigente.

**TERCERA.** Se autoriza a la ciudadana **Sahir Cortez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.689.134, Inpreabogado N° 117.193, para que proceda a la presentación y realizar los tramites de registro de esta Acta Fundacional ante el respectivo Registro para su inscripción, así como lo relacionado a su publicación y la adquisición de los Libros de rigor y su sellado, así como solicitar seis (6) copias certificadas de este documento.

*[Handwritten signature]*  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*[Circular stamp: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA]*

*[Handwritten signature]*  
 V-11.689.134

*[Two fingerprints]*

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*  
 \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*  
**REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL**  
 Dos (2) de Septiembre del dos mil veinte (2020)  
 210° y 161°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. SAHIR YANIRA CORTEZ BASTIDAS** inscrito(a) en el Inpreabogado No. 117193; identificado con el Número 216.2020.3.3067, de fecha 2/9/2020. Presentado para su registro por **SAHIR YANIRA CORTEZ BASTIDAS, CÉDULA N° V-11.689.134.** Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **BRIGITTE JOSEFINA LOPEZ LOPEZ** y **ARELYS DEL VALLE RIOS** con **CÉDULA N° V-14.165.636** y **CÉDULA N° V-12.273.032.** La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) **Abg. MANUEL OCTAVIO BRICEÑO FUENTES,** con **CÉDULA N° V-6.203.553** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: **SAHIR YANIRA CORTEZ BASTIDAS,** nacionalidad **VENEZOLANA,** estado civil **SOLTERA, CÉDULA N° V-11.689.134.** El Recaudado GACETA OFICIAL agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 995 y folio 1574-1615 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 34 folio(s) 44378 del (de los) Tomo(s) 6 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:49 a. m.

La Otorgante:

*[Handwritten signature]*  
 V-11.689.134

Los Testigos:  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

La Registradora  
**Abg. DANIELA CAMACHO USTARIZ.**  
*[Handwritten signature]*  
 V-11.992.324  
 Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital

*[Circular stamp: SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS]*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 280

Caracas, 25 AGO 2020

210° 161° y 21°

## RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017 y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y el artículo 6 del Decreto N° 4.269 de fecha 19 de agosto de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.946 de la misma fecha.

## RESUELVO

**Artículo 1.** Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación del Estado, denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

- Por el ciudadano **CARLOS JULIO RON MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.833.241, como **PRESIDENTE** (encargado).
- Por la ciudadana **LÍDICE ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.665.139, como **VICEPRESIDENTA** (encargada).
- Por la ciudadana **CARMEN TERESA NAVAS REYES**, titular de la Cédula de Identidad N°-12.087.998, como **DIRECTORA EJECUTIVA** (encargada).

**Artículo 2.** Los ciudadanos (as) designados (as) mediante la presente Resolución como Miembros del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS** deberán cumplir con las atribuciones que se establezcan en su respectiva Acta Fundacional.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO



## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
RESOLUCIÓN N° 20-08-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numeral 12, y 21, numeral 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige al Instituto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, así como en atención a lo previsto en el artículo 55 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018,

## Resuelve:

dictar las siguientes,

## NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE COMERCIALIZACIÓN EXTERNA DE ORO

**Artículo 1°:** Los sujetos que desarrollen las actividades reservadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, deberán ofrecer en venta al Banco Central de Venezuela el oro obtenido del ejercicio de las actividades primarias en el territorio nacional.

El Banco Central de Venezuela podrá declinar la adquisición del oro ofrecido en venta, total o parcialmente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En este caso, los sujetos a que se refiere el presente artículo que se encuentren interesados en comercializar en el exterior dicho mineral, deberán obtener la autorización del Instituto, estar inscritos en el Registro Único Minero y haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el marco jurídico vigente.

**Parágrafo Único:** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Resolución, las joyas de oro y piedras preciosas de uso personal.

**Artículo 2°:** Las personas, a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, que se propongan realizar operaciones de exportación de oro y sus aleaciones, en barras, fundido, amonedado, manufacturado o en cualquier otra forma, obtenido por la ejecución de actividades primarias, deberán dirigirse al Banco Central de Venezuela a los fines de obtener la debida autorización, en los términos establecidos en las presentes Normas, así como en los manuales, instructivos y circulares emitidos al efecto, atendiendo para ello, a las políticas y régimen de prioridades que determine el Directorio del Instituto.

Asimismo, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, podrá solicitar al Banco Central de Venezuela la autorización para que los sujetos a que se refieren el artículo 1° de las presentes Normas, procedan a la comercialización externa del oro, para lo cual deberá certificar que los mismos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Único Minero, así como que han cumplido con las correspondientes habilitaciones para ejercer la actividad minera en el territorio nacional, y la recepción de los pagos que deben enterar aquéllos a la República por los conceptos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

**Artículo 3°:** A los fines de la emisión de la autorización de comercialización a que se contrae el artículo 1° de esta Resolución, el sujeto interesado deberá pagar al Banco Central de Venezuela, por concepto de las actividades y servicios relacionados con la emisión de aquella, propios de los análisis técnicos asociados a la determinación del peso y pureza del mineral aurífero, un porcentaje entre el nueve por ciento (9%) y hasta el catorce por ciento (14%) del monto que resulte autorizado, fijado de acuerdo con los lineamientos establecidos por su Directorio mediante Circular dictada al efecto, en función de la cantidad del mineral a ser exportado. Dicho porcentaje será pagado en moneda nacional, divisas o en especie, conforme a las condiciones indicadas por este Instituto en la respectiva autorización.

**Artículo 4°:** El Banco Central de Venezuela podrá concertar los acuerdos que estime pertinentes con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, la Corporación Venezolana de Minería S.A. (CVM), así como con cualquier otra persona jurídica de naturaleza pública o empresa del Estado, a los fines de la recepción, sustanciación y trámite de la solicitud de autorización respectiva, así como para la liquidación del monto a que se contrae el artículo 3° de esta Resolución, cuando el pago respectivo se efectúe en oro.

**Artículo 5°:** Las autorizaciones para realizar operaciones de comercialización externa del oro, emitidas por el Banco Central de Venezuela, serán intransferibles, y las mismas establecerán el monto máximo del oro expresado en peso y pureza que podrá ser exportado bajo su amparo, así como el lapso de vigencia que dichos documentos tendrán, el cual, en ningún caso, podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días consecutivos.

**Artículo 6°:** El Banco Central de Venezuela, podrá autorizar a los exportadores a mantener un porcentaje de las divisas o monedas extranjeras obtenidas en cuentas en instituciones financieras nacionales o extranjeras, con el propósito de facilitar la continua inversión en la actividad minera, que redunde en el dinamismo de la economía nacional.

**Artículo 7°:** A los fines de ejecutar cualquier operación de exportación de oro, el interesado deberá previamente presentar ante la aduana de salida del país, el original de la autorización emitida por el Banco Central de Venezuela, conjuntamente con los demás recaudos exigidos por las autoridades aduaneras. El original de dicha autorización, debidamente sellado y firmado por el funcionario de la aduana de salida del país, deberá ser consignado ante el Banco Central de Venezuela, cuando cumplirse para ello los términos y condiciones previstos en los manuales, instructivos, circulares o actos particulares que sean emitidos al efecto.

**Artículo 8°:** Los sujetos indicados en el artículo 1° de esta Resolución deberán suministrar al Banco Central de Venezuela, la información que éste les requiera respecto de sus operaciones.

**Artículo 9°:** El Banco Central de Venezuela podrá practicar las inspecciones que considere pertinentes a los sujetos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento por parte de aquéllos de las disposiciones aquí contenidas, estando en la obligación de suministrar la información y documentación que este Instituto les solicite en el ámbito de las referidas inspecciones.

**Artículo 10:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela y en otras leyes, el incumplimiento por parte del destinatario de cualesquiera de las obligaciones que se le imponen en la presente Resolución, así como el suministro de información falsa, incompleta o inexacta, podrá dar lugar a la revocatoria o suspensión de las autorizaciones de exportación que le hubieren sido otorgadas.

**Artículo 11:** Las dudas que se susciten en cuanto a la interpretación y aplicación de las presentes normas, así como los casos no previstos, serán resueltos por el Directorio del Instituto.

**Artículo 12:** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 13 de agosto de 2020.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra  
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
209° y 160°

Municipio Libertador, 7 de Enero del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ELSA MACEDO PEREIRA IPSA N.: 145487, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -1-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA ELSA MACEDO PEREIRA, C.I: V-24.899.243.  
Abogado Revisor: LEONARDO JOSE REYES PINEDA

Registrador Mercantil Primero Titular  
FDO. Abogado JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A  
Número de expediente: 405  
DIV

Yo, Helen Hernández, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° 16.412.151, actuando en mi carácter de Secretaria de la Asamblea de Accionistas, de CANTV, por medio de la presente Certifico: Que el documento que a continuación se transcribe es copia fiel y exacto de su original.

Helen Hernández López  
Secretaria de la Asamblea de Accionistas

### ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV). CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

En el día de hoy, veinte (20) de diciembre de 2019, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: por las Acciones Clase "B" propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, representada por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), titular de 664.540.109 acciones equivalente a 84,42%, asiste la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, titular de la cédula de identidad N° V- 14.018.940, facultada mediante Autorización debidamente suscrita por la Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT) ciudadana Gabriela Servilla Jiménez; por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), titular de 51.899.999 acciones, asiste el ciudadano Ramón Hernández Ulloa, titular de la cédula de identidad N° V- 6.040.383; mediante Carta Poder N° BANDES-PRE-256.1 de fecha 13/12/2019; por las Acciones Clase "C", autorizadas por los Bancos Fiduciarios las siguientes personas: por el Banco de Comercio Exterior – BANCOEX, el ciudadano Tomás Pérez, titular de la cédula de identidad N° V- 12.391.506, representando 3.149.169 acciones, autorizado mediante Carta Poder PRE-057 de fecha 19/12/2019; el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), titular de 47.089 acciones, asiste el ciudadano Ramón Hernández Ulloa, titular de la cédula de identidad N° V- 6.040.383; mediante Carta Poder N° BANDES-PRE-256.1 de fecha 13/12/2019; y los titulares de Acciones Clase "C" y Clase "D" presentes o representados, los cuales se encuentran identificados en el listado que se acompaña marcado como "Anexo 1", que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes, que representan el quórum para la Asamblea es de noventa y uno con setecientos ochenta y dos por ciento (91,782%) es decir un total de 722.456.089 acciones. Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actúan en este acto debidamente autorizados mediante cartas poder las cuales se anexan. También se encuentra presente como invitado, el ciudadano José Antonio Montenegro, titular de la cédula de identidad N° V- 11.561.730, en

representación de la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el número 12, Tomo 18-A Registro Mercantil VII, en fecha 26 de julio de 2019; quien actúa en este acto debidamente autorizado mediante carta poder, la cual se anexa. Asimismo, se encuentran presentes la **Comisario Suplente de Cantv**, ciudadana **Cristina Valero**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.093.657, el **Ing. Manuel Ángel Fernández Melendez**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.873.122, actuando en su carácter de **Presidente de CANTV** y la **Abg. Helen Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.412.151, actuando en su carácter de **Secretaria de Asamblea de Accionistas**. El Ing. Manuel Ángel Fernández Melendez, antes identificado presidió la sesión, dejando constancia de la asistencia del número de accionistas que representan la mayoría del capital social de la Empresa requerido como quórum para la celebración de esta Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas, por lo cual se declara válidamente constituida. De seguidas se da inicio a la reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas, el Presidente toma la palabra y da la bienvenida a los accionistas presentes y solicita a la Secretaria dar lectura a la Convocatoria publicada en prensa de circulación nacional, Diario **Ve**, en fecha 05 de diciembre de 2019, la cual es del tenor siguiente:

#### "CONVOCATORIA

*De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales, de la Empresa, se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV que se celebrará el día 20 de diciembre de 2019, a las 9:00 a.m., en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas. El punto único a tratar: Cumplimiento del Decreto 3.874 de fecha 10/06/2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.651 de la misma fecha.*

**Nota:** El Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Caracas, 05 de diciembre de 2019.  
La Junta Directiva."

Una vez leída la Convocatoria, en los términos de su publicación, seguidamente se consideró y decidió el punto único del día, "**Cumplimiento del Decreto 3.874 de fecha 10/06/2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.651 de la misma fecha.**" En atención a este punto, el ciudadano Presidente Ing. Manuel Fernández, procedió a informar a la Asamblea de Accionistas que en fecha 10 de junio 2019, el Ejecutivo Nacional anunció la creación de la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, mediante Decreto N° 3.874 de fecha 10/06/2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.651 de la misma fecha (en lo sucesivo de la presente Acta el "Decreto"), solicitando a la Secretaria, Abg. Helen Hernández, dar lectura a dicho Decreto, quien tomando la palabra lo leyó y se da aquí por reproducido en su totalidad, anexándose un ejemplar de la mencionada Gaceta Oficial. Nuevamente toma la palabra el Ing. Manuel Fernández, mencionando que tal como se desprende de los artículos 4 y 8 del precitado Decreto, el objeto de la sociedad mercantil **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, es dirigir las empresas del Estado de las Telecomunicaciones, y es por decisión del Ejecutivo Nacional la adscripción de las empresas: la **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, **Telecomunicaciones Movilnet C.A.**, **Telecomunicaciones Gran Caribe** y **Telecom Venezuela**. El Presidente Ing. Manuel Fernández continuó su intervención señalando que según la composición accionaria de la CANTV, la República Bolivariana de Venezuela es propietaria de las acciones nominativas Clase "B" representando un noventa y uno coma cero dos por ciento (91,02%) de su capital social; las acciones Clase "C y D" son propiedad de terceros privados (personas naturales y jurídicas) representando por un ocho coma noventa y ocho por ciento (8,98%) del capital social. Asimismo indicó, que la CANTV es propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones nominativas de la empresa **Telecomunicaciones Movilnet, C.A.**, en cumplimiento se debe proceder a la enajenación en el marco de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y del mencionado del Decreto a la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, de las acciones tanto de **Movilnet**

en primer lugar y seguidamente de CANTV una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales dispuestos en el ordenamiento jurídico vigente a tales fines. Respecto a la mencionada enajenación por parte de Cantv de la tenencia y representación de las acciones que conforman el capital social de **Telecomunicaciones Movilnet, C.A.**, a la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, corresponde a esta Asamblea dar cumplimiento al Decreto con base a lo establecido en el Artículo 11 literal "d" de sus Estatutos Sociales. Asimismo, destacó el Presidente Ing. Manuel Fernández los argumentos y beneficios que para Cantv significa tal operación, para lo cual señala aspectos relevantes derivados a la aprobación dada al Balance General; Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2018, con vista del Informe de los Comisarios, el pasado 11 de Diciembre de 2019 en Asamblea de Accionistas. Según lo antes mencionado, se sometió a votación de la Asamblea de Accionistas la autorización para la enajenación por parte de Cantv de la tenencia y representación de las 4.202.201 acciones nominativas que representan el 100% del capital social de **Telecomunicaciones Movilnet, C.A.**, a la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.** y, la autorización al Presidente de la **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, para materializar la misma mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Telecomunicaciones Movilnet, C.A.**, una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales dispuestos en el ordenamiento jurídico vigente a tales fines, respetando los derechos de los Accionistas de manera proporcional a su participación accionaria en CANTV.

Prosigue el Presidente de Cantv exponiendo que según el Decreto corresponde también la enajenación de la tenencia y representación de 716.440.108 Acciones Nominativas Clase "B" de la **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, equivalentes al 91,02% del capital social de la empresa, a la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.** En este punto, toma la palabra la ciudadana **Diana Josefina Castillo Parra**, antes identificada, representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, debidamente autorizada, expresando su conformidad con dar cumplimiento al Decreto y, declara: "*Que estando debidamente facultada para este acto, manifiesto en nombre de mi representada la conformidad de la entrega a la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A., de la tenencia y representación de 664.540.109 Acciones Clase "B" propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio al cual pertenezco, equivalentes al 84,42 % del capital social de CANTV, una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales ante los organismos competentes.*"

Posteriormente, toma la palabra el ciudadano **Ramón Hernández**, representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**), expresando también, su conformidad con dar cumplimiento al Decreto y declara: "*Que estando debidamente facultado para este acto, manifiesto en nombre de mi representado la conformidad de la entrega a la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A., de la tenencia y representación de 51.899.999 Acciones Clase "B" propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), equivalentes al 6,59 % del capital social de CANTV, una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales dispuestos ante los organismos competentes.*"

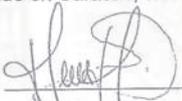
De seguidas, toma la palabra el ciudadano **José Antonio Montenegro**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-11.561.730, quien actuando en representación de la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, suficientemente identificado, quien manifiesta: "*Que en nombre de la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A., manifiesto nuestra conformidad de recibir la tenencia y representación de las acciones Clase "B" propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, constituidas por la cantidad de 716.440.108 acciones nominativas, equivalentes al 91,02% del capital social de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales dispuestos ante los organismos competentes, que realizaran los actuales representantes del Accionista Clase "B" (Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES))*". Inmediatamente, el ciudadano Presidente de Cantv señala que en vista de las manifestaciones de voluntad de los accionistas Clase "B", para el Cumplimiento del Decreto 3.874 de fecha 10/06/2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.651 de la misma fecha, previo cumplimiento de los

requisitos administrativos y legales dispuestos ante los organismos competentes, se agota la agenda según convocatoria.

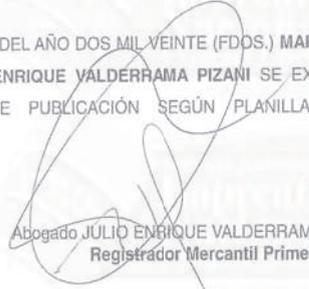
Culminado el orden del día, se levanta la sesión y se autoriza a la Abg. Helen Hernández o a quien ésta autorice, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil y, efectuar la publicación correspondiente. Se levanta la presente Acta, en señal de conformidad, suscriben los asistentes.

(fdo.) Ing. Manuel Á. Fernández M. Presidente de Cantv; (fdo.) Ramón Hernández Ulloa BANDES; (fdo.) Tomás Pérez BANCOEX; Diana Josefina Castillo Parra MPPCT; (fdo.) Cristina Valero Comisario suplente Cantv; (fdo.) José Antonio Montenegro CORPOSTEL; (fdo.) Helen Hernández Secretaria Asamblea de Accionistas.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.

  
**Abg. Helen Hernández**  
 Secretaria de Asamblea de Accionistas

MUNICIPIO LIBERTADOR, 7 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) MARIA ELSA MACEDO PEREIRA, Abogado JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2019.4.5768

  
 Abogado JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI  
 Registrador Mercantil Primero Titular



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
 209° y 160°

Municipio Libertador, 23 de Enero del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS IPSA N.: 174029, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 88, TOMO -3-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS, C.I: V-16.031.457. Abogado Revisor: LEONARDO JOSE REYES PINEDA

Registrador Mercantil Primero Auxiliar  
 FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A  
 Número de expediente: 405  
 DIV

 <b>JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN</b>	Nº de Sesión: 2019-12-23-043	Fecha: 23-12-2019
	Nº de Resolución: 199	Fecha: 23-12-2019
	Punto de Acta: Nº 07	Pág.: 1 de 4

**7.-DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE DE CANTV**

El ciudadano Sergio Andreatta, en representación de la Gerencia General de Gestión Humana, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, el tema asociado con la "DESIGNACIÓN DEL CUENTADANTE DE CANTV".

Inicia su exposición, informando todo ente u órgano de la Administración Pública, debe establecer mecanismos de CONTROL INTERNO que permitan disponer oportunamente de la información y documentación que conforma la cuenta, garantizando su registro en los sistemas contables y automatizados, para efectuar una correcta rendición de cuenta.

A tales efectos, debe contar con un Cuentadante, quien será responsable de administrar, manejar o custodiar recursos (transferencias, subsidios, aportes, contribuciones y alguna otra modalidad similar), destinados al cumplimiento de finalidades de interés público, y estará obligado a formar y rendir cuenta, en forma oportuna y ante el Órgano de Control Fiscal respectivo. Todo esto de conformidad con lo previsto en las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicadas en Gaceta Oficial N° 40.492 de fecha 08/09/2014.

Prosiguió, señalando La designación de este Cuentadante permitirá a Cantv, de conformidad con la Contraloría General de la República y demás Órganos de Control Fiscal, ser responsable sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que se hayan realizado en la empresa, para el manejo de recursos y los rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, así como para el cumplimiento de metas, objetivos, y evaluación de los resultados en su ejecución.

En tal sentido se propone designar como Cuentadante de Cantv, a la Vicepresidenta de Gestión Interna, por cuanto es la Unidad responsable de: Ingresos, Fondos, Bienes y Cuenta Integral.

En este sentido, la Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente Resolución N° 199:

**SE RESUELVE:** La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

1.- Se aprueba la designación de la ciudadana **YSAULETE LUIS AZEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.177.826, en su carácter de Vicepresidenta de Gestión Interna, para actuar como Cuentadante de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) para el año 2020.

  
**Helen Hernández**  
 Secretaria de Junta Directiva

MUNICIPIO LIBERTADOR, 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2020.1.927

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO  
 Registrador Mercantil Primero Auxiliar



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
209° y 160°

Municipio Libertador, 24 de Enero del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ELSA MACEDO PEREIRA IPSA N.: 145487, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -4-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA ELSA MACEDO PEREIRA, C.I: V-24.899.243.  
Abogado Revisor: LEONARDO JOSE REYES PINEDA

Registrador Mercantil Primero Auxiliar  
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A  
Número de expediente: 405  
DIV

Yo, Helen Hernández, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° 16.412.151, actuando en mi carácter de Secretaria de la Asamblea de Accionistas de CANTV, por medio de la presente Certifico: Que el documento que a continuación se transcribe es copia fiel y exacto de su original.

Helen Hernández López  
Secretaria de la Asamblea de Accionistas

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV).  
CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 2020

En el día de hoy, veinticuatro (24) de enero de 2020, siendo las 9:20 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: por las Acciones Clase "B" propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, representada por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), titular de 664.540.109 acciones equivalente a 84,42%, asiste la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, titular de la cédula de identidad N° V- 14.018.940, facultada mediante Autorización N° 100-DM de fecha 17 de enero 2020, debidamente suscrita por la Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT) ciudadana Gabriela Servilia Jiménez; por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), titular de 51.899.999 acciones, asiste el ciudadano Ramón Eduardo Hernández Ulloa, titular de la cédula de identidad N° V- 6.040.383; mediante Carta Poder N° BANDES-PRE-008 de fecha 21/01/2020; por las Acciones Clase "C", autorizadas por los Bancos Fiduciarios las siguientes personas: por el Banco de Comercio Exterior - BANCOEX, el ciudadano Tomás Andrés Pérez Bianco, titular de la cédula de identidad N° V- 12.391.506, representando 3.149.169 acciones, autorizado mediante Carta Poder PRE-001 de fecha 22/01/2020; el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), titular de 47.089 acciones, asiste el ciudadano Ramón Hernández Ulloa, titular de la cédula de identidad N° V- 6.040.383; mediante Carta Poder N° BANDES-PRE-008 de fecha 21/01/2020; por las Acciones Clase "D", por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), la ciudadana Ateris Alexandra Castillo Torres, titular de la cédula de identidad N° V- 14.684.608, representando 2.449.080 acciones, autorizada mediante Carta Poder G-20-00246 de fecha 24/01/2020, y los demás titulares de Acciones Clase "C" y Clase "D" presentes o representados mediante cartas poder, los cuales se encuentran identificados en el listado que se acompaña marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes, que representan el quórum para

la Asamblea es de Noventa y uno con setecientos sesenta y cuatro por ciento (91,764%) es decir un total de 722.313.365 acciones presentes. Las cartas poder mencionadas para actuar en representación de los Accionistas se anexa a la presente Acta y forman parte integrante de ésta.

También se encuentra presentes: 1) los Comisarios Mercantiles de Cantv, ciudadanos Cerecita Olavarrieta Aguirregomezcorta, Juan Carlos Uzcategui y Cristina Valero Martin, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 14.954.883, V- 12.779.365 y V- 20.093.657 designados en Asamblea Ordinaria de Accionistas en fecha 11 de diciembre del 2019; respectivamente, 2) la Vicepresidenta de Gestión Interna (E), ciudadana Ysaulete Luis Azevedo, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.177.826, facultada para presidir esta Asamblea mediante Delegación de fecha 08 de enero de 2020, suscrita por el Presidente de Cantv Ing. Manuel Fernández y, 3) la Secretaria de la Junta Directiva, ciudadana Helen Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-16.412.151.

Seguidamente, toma la palabra la ciudadana Helen Hernández, antes identificada, declarando un quórum presencial de 91,764%, que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales de Cantv, representa la mayoría del capital social de la Empresa, por lo cual informa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria se encuentra constituida y, puede procederse a la deliberación del orden del día para adoptar una decisión formalmente válida. Al respecto la ciudadana Ysaulete Luis Azevedo da la bienvenida a los accionistas presentes y solicita a la Secretaria dar lectura a la Convocatoria publicada en prensa de circulación nacional (*Diario Vea y Últimas Noticias*), en fecha 09 de enero de 2020:

C.A. NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA  
"CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de CANTV que se celebrará el día viernes 24 de enero de 2020, a las 9:00 a.m., en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas. Será tratado como punto único:

1. Nombramiento de la Junta Directiva.

**Nota:**

El Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Caracas, 09 de enero de 2020  
La Junta Directiva

Una vez leída la Convocatoria, en los términos de su publicación, seguidamente se consideró y decidió el punto único del día "Nombramiento de la Junta Directiva".

En atención a este punto, la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, en representación del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), procedió a informar a la Asamblea de Accionistas, que en fecha 06/01/2020, el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 4.091 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.793 de la misma fecha, nombró a la ciudadana Gabriela Servilia Jimenez Ramirez, titular de la cédula de identidad N° V- 13.225.122, como Presidenta de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) en condición de encargada; que a los fines de esta reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas y de conformidad con lo establecido en el literal "a" del artículo 14 de los Estatutos Sociales de Cantv, se toma como postulación al cargo de Presidente de Cantv.

Seguidamente, la Secretaria de la Asamblea de Accionistas, Helen Hernández, informó que reposa en el despacho de la Secretaría de Junta Directiva, el Punto de Cuenta N° VP-0063 de fecha 5/12/2019, aprobado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, en el cual la República Bolivariana de Venezuela postula a los ciudadanos que más adelante se mencionan para ser nombrados Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), representando las áreas con competencia en materia de telecomunicaciones, ciencia y tecnología, industrias, defensa, petróleo, economía y finanzas, para ejercer sus funciones por el período establecido en los Estatutos Sociales de CANTV en concordancia con las disposiciones del Código de Comercio.

Presidente de Junta Directiva  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
 C.I.: V- 13.225.122

Área de representación	Ministerio del Poder Popular	Director Principal	Director Suplente
TELECOMUNICACIONES CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Ciencia y Tecnología	Juan José Blanco González C.I.: V- 8.204.465	Ernesto Augusto Gari Quiñones C.I.: V- 18.031.477
		Diana Josefina Castillo Parra C.I.: V- 14.018.940	Andreina Yagnora Camacho Castillo C.I.: V- 18.288.556
		Maria Maitaeliza Quintero Villarreal C.I.: V- 11.157.083	Manuel Salvador Figueroa Luis C.I.: 6.902.042
PETRÓLEO	Petróleo y Minería	Iris Yari Medina Fernández C.I.: V- 16.288.707	José Gregorio González Mejías C.I.: V-8.492.890
ECONOMÍA Y FINANZAS	Economía y Finanzas	Abrahan Devis Landaeta Parra C.I.: V- 17.760.024	David Bengurion Guedez Alvarez C.I.: V- 13.067.604
DEFENSA	Defensa	Giovanny Antonio Del Gatto Garcia C.I.: V- 9.508.106	Carlos Alessandro Cestari Infantini C.I.: V- 9.967.965
INDUSTRIAS	Industrias	Omar David Roa Sánchez C.I.: V- 13.446.583	Jesús Alejandro Ramírez Sanguinetti C.I.: V- 16.364.179

Asimismo, la Secretaria de la Junta Directiva, informó que reposa en el despacho de la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), Acta N°003 de fecha 14/02/2019 de la Comisión Rectora del Proceso de Selección de los Directores representantes de las Acciones Clase "C" y, la Resolución N° 019 de fecha 20/02/2019 de la Junta Directiva de Cantv, donde se aprobó no continuar con el Proceso de Elecciones 2019-2020 para la Selección de Directores Clase "C", y consecuentemente postular ante la Asamblea de Accionistas, a los dos (02) únicos candidatos que se inscribieron en el proceso electoral para el período 2019-2020: **Ulises del Valle Fernández Vásquez** y **Pablo Emilio Calderón Escalante**, titulares de la cédula de identidad N° V- 8.316.287 y V- 9.245.060 respectivamente, para ocupar los cargos de **Director Principal** y **Director Suplente**, también respectivamente. Asimismo, se resaltó que el nombramiento de estos Directores representantes de los accionistas Clase "C", tendrá vigencia hasta la designación de los nuevos directores que se elijan en el proceso de elecciones de Directores Clase "C" que se realizará en el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Sometido a votación este punto, la Asamblea de Accionistas aprobó el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de Cantv, a saber, **Presidenta, Directores Principales y Suplentes de conformidad con las propuestas** previstas en el Decreto N° 4.091 de fecha 06/01/2020, en el Punto de Cuenta N° VP-0063 de fecha 05/12/2019 y, en la Resolución N° 019 de fecha 20/02/2019 de la Junta Directiva de Cantv, quedando integrada a partir del 24 de enero de 2020, de la siguiente manera:

Presidenta de Cantv y Junta Directiva	
Gabriela Servilia Jiménez Ramírez.	
Directores Principales	Directores Suplentes
Juan José Blanco González	Ernesto Augusto Gari Quiñones
Diana Josefina Castillo Parra	Andreina Yagnora Camacho Castillo
Maria Maitaeliza Quintero Villarreal	Manuel Salvador Figueroa Luis
Iris Yari Medina Fernández	José Gregorio González Mejías
Abrahan Devis Landaeta Parra	David Bengurion Guedez Alvarez
Giovanny Antonio Del Gatto Garcia	Carlos Alessandro Cestari Infantini
Omar David Roa Sánchez	Jesús Alejandro Ramírez Sanguinetti
Ulises Fernández Vásquez	Pablo Calderón Escalante

Culminado el orden del día se levanta la sesión y, se autoriza a la Abg. Helen Hernández o a quien ésta autorice, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda y, efectuar la publicación correspondiente. Se levanta la presente Acta, en señal de conformidad, suscriben los asistentes.

(fdo.) **Ysaulete Luis Azevedo** Vicepresidenta de Gestión Interna (E); (fdo.) **Ramón Hernández Ulloa BANDES**; (fdo.) **Tomás Pérez BANCOEX**; (fdo.) **Diana Josefina Castillo Parra MPPCT**; (fdo.) **Cerecita Olavarieta** Comisario Principal Cantv; (fdo.) **Cristina Valero** Comisario Suplente de Cantv; (fdo.) **Ateris Castillo Torres FOGADE** (fdo.) **Juan Carlos Uzcátegui** Comisario Principal Cantv; (fdo.) **Helen Hernández** Secretaria Asamblea de Accionistas.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.

  
**HELEN HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de la Asamblea de Accionistas

MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (EBOS.) MARIA ELSA MACEDO PEREIRA, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 220.2020.1.1354

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO  
 Registrador Mercantil Primero Auxiliar



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220 209° y 160°

CERTIFICADO

Que lo copiado a continuación es verídico y exacto de su original, de fecha 17-02-2020 el cual ha sido agregado al expediente Número: 405 de la Compañía: COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A con fecha: 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTÉ, a la letra del tenor siguiente.

Registrador Mercantil Primero Auxiliar Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTE PÁGINA PERTENECE A: COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A Número de expediente: 405

Ciudadano Registrador Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda Ciudad.-



Yo, MARÍA ELSA MACEDO PEREIRA, venezolana, abogada, titular de la cédula de identidad N° V-24.899.243, debidamente inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 145.487, suficientemente autorizada para este acto, por la ciudadana Helen Hernández, venezolana, abogada, titular de la cédula de identidad N° V-16.412.151, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), empresa constituida como sociedad mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal el día 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero el día 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, tomo 67-A PRO, derivado a un error involuntario de transcripción, ante usted ocurro con el debido respeto, a los fines de indicar que en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) de fecha 20 de diciembre de 2019, la cual quedó inscrita ante este Registro bajo el Número 40, Tomo -1-A, en fecha 07 de enero de 2020, cuyo único punto del orden del día fue el Cumplimiento del Decreto 3.874 de fecha 10/06/2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.651 de la misma fecha; donde dice: "...Según lo antes mencionado, se sometió a votación de la Asamblea de Accionistas la autorización para la enajenación por parte de Cantv de la tenencia y representación de las 4.202.201 acciones nominativas que representan el 100% del capital social de Telecomunicaciones Movilnet, C.A., a la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A. y, la autorización al Presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), para materializar la misma mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Telecomunicaciones Movilnet, C.A., una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales dispuestos en el ordenamiento jurídico vigente a tales fines, respetando los derechos de los Accionistas de manera proporcional a su participación accionaria en CANTV...". debe decir: "...Según lo antes mencionado, se sometió a votación y así se aprobó por los accionistas la autorización para la enajenación por parte de Cantv de la tenencia y representación de las 4.202.201 acciones nominativas que representan el 100% del capital social de Telecomunicaciones Movilnet, C.A., a la Corporación Socialista de las

Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A. y, la autorización al Presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), para materializar la misma mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Telecomunicaciones Movilnet, C.A., una vez se cumplan los requisitos administrativos y legales dispuestos en el ordenamiento jurídico vigente a tales fines, respetando los derechos de los Accionistas de manera proporcional a su participación accionaria en CANTV...". El resto de lo previsto en la mencionada Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas permanece inalterable.

A tales efectos se anexa lo siguiente:

- Autorización a la abogada María Elsa Macedo Pereira, para realizar los trámites de protocolización de esta aclaración, suscrita por la Secretaria de Junta Directiva-Helen Hernández.
Copia de la cédula de identidad e Inpreabogado de la abogada María Elsa Macedo Pereira
Copia simple de la autorización de exoneración de pagos arancelarios por concepto de pagos registrales.
Una (01) copia del Registro de Información Fiscal (RIF) de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

En consecuencia a lo anterior, ruego al ciudadano Registrador se sirva expedir siete (07) copias de la presente participación, así como del Acta que la acompaña y del auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes. Es justicia en Caracas a la fecha de su presentación.

MARIA ELSA MACEDO PEREIRA C.I. V-24.899.243 INPREABOGADO N° 145.487

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220 209° y 160°

Municipio Libertador, 17 de febrero del año 2020

Por recibido en esta misma fecha constante de CINCO foto(s) útiles). Agréguese al expediente de la Compañía. Expedíase copia certificada con inscripción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según planilla(s) No.: Exonerado de Pago (Fdo.) DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

Registrador Mercantil Primero Auxiliar Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A Número de expediente: 405

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220 209° y 161°

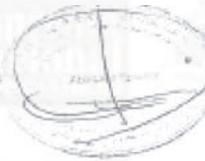
CERTIFICA

Que lo copiado a continuación es traslado fiel y exacto de su original, de fecha 27-02-2020 el cual ha sido agregado al expediente Número: 405 de la Compañía: COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A con fecha: 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a la letra del tenor siguiente.

Registrador Mercantil Primero Auxiliar Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTE PÁGINA PERTENECE A: COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A Número de expediente: 405

ADRIANA C. VELIZ RAMOS INPREABOGADO N° 174.029



Ciudadano Registrador Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda Ciudad.-

405

Yo, ADRIANA VELIZ RAMOS, venezolana, abogada, titular de la cédula de identidad N° V-16.031.457, debidamente inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 174.029 suficientemente autorizada para este acto, por la ciudadana Helen Hernández, venezolana, abogada, titular de la cédula de identidad N° V-16.412.151, en su carácter de SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, empresa constituida como sociedad mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que lleva el Juzgado de Comercio del Distrito Federal el día 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero el día 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, tomo 67-A PRO, ante usted ocurro con el debido respeto a los fines de solicitar la inscripción por ante ese Registro de la Certificación de la designación del cargo de Auditor Interno, en condición de encargado; aprobado por la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, conforme a lo previsto en: 1.- La Resolución N° 0088, de fecha 26/08/2008 inscrita ante este Registro Mercantil en fecha 15/09/2008, bajo el N° 29, Tomo -154-A; 2.- La Resolución N° 0162 de fecha 18/10/2011; y 3.- La Resolución N° 178, de fecha 04/12/2019, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, Tomo 2-A, Número 22 del año 2020, en fecha 13 de enero de 2020 y su aclaratoria de fecha 24/01/2020.

A tales efectos se anexa lo siguiente:

- Autorización a la abogada Adriana Veliz, para realizar los 99-tes de protocolización de la mencionada Certificación, de la designación del cargo de Auditor Interno, en condición de encargado, aprobado por la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, en fecha 26/08/2008, por medio de Resolución N° 388 e inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, N° 28, Tomo -154-A, en fecha 15/05/2008, suscrita por la Secretaria de Junta Directiva - Helen Hernández. Copia de la cédula de identidad e Inpreabogado de la abogada Adriana Veliz. Copia simple de la autorización de exoneración de pagos arancelarios por entrega de pagos registrales. Una (01) copia del Registro de Información Fiscal (RIF) de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

En consecuencia a lo anterior, ruego al ciudadano Registrador se sirva expedir cinco (05) copias de la presente participación, así como de la Certificación que la acompaña y del auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes.

Es justicia en Caracas a la fecha de su presentación.

ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS C.I. V-16.031.457 INPREABOGADO N° 174.029

27-02-2020

Ciudadano Registrador Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda Ciudad.-



CERTIFICACIÓN

405

Yo, HELEN HERNÁNDEZ, venezolana, de profesión abogado, titular de la cédula de identidad N° V- 16.412.151, Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, empresa constituida como Sociedad Mercantil, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que lleva el Juzgado de Comercio del Distrito Federal el día 20/06/1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil el día 16/06/2008, Bajo el N° 70, Tomo 67 A-PRO, carácter el mío que consta en designación realizada mediante resolución N° 012 de fecha 06/02/2019 inscrita ante este Registro Mercantil en fecha 15/05/2019, bajo el N° 16, Tomo 31-A; de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, CERTIFICO: Que las decisiones de la Junta Directiva de CANTV previstas en: 1.- La Resolución N° 0088, de fecha 26/08/2008 inscrita ante este Registro Mercantil en fecha 15/09/2008, bajo el N° 29, Tomo -154-A; 2.- La Resolución N° 0162 de fecha 18/10/2011; y 3.- La Resolución N° 178, de fecha 04/12/2019, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, Tomo 2-A, Número 22 del año 2020, en fecha 13 de enero de 2020 y su aclaratoria de fecha 24/01/2020; evidencian que la abogada MARINA VILLARROEL, titular de la cédula de Identidad N° V-10.926.267, ocupa el cargo de Auditora Interna, debidamente designada, de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, en condición de Encargada.

Certificación que se hace a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

HELEN HERNÁNDEZ

Secretaria de Junta Directiva de Cantv

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220 209° y 161°

Municipio Libertador, 27 de Febrero del año 2020

Por recibio en esta misma fecha constante de 7355 folio(s) útil(es). Agréguese al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según planilla(s) No: Exonerado de Pago (Fdo.) DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

Registrador Mercantil Primero Auxiliar Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A Número de expediente: 405



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN Nº 012  
210°, 161° y 21°

**FREDDY ÑÁÑEZ CONTRERAS**, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 13 del artículo 78, en concordancia con el numeral 3 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.682 de fecha 14 de mayo de 2007, y en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVE

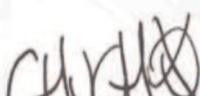
**Artículo 1º.** Designar a la ciudadana **ZITA MARLENE DE ANDRADE DE SOUSA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.122.404**, como Presidenta de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES).

**Artículo 2º.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

**Artículo 3º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada debe presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 4º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**FREDDY ÑÁÑEZ CONTRERAS**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA  
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Según el Decreto Nº 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Años  
210°, 161° y 21°

Nº 012

Caracas, 10 de agosto de 2020

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.714.253**, designado mediante Decreto Nº 3.017 de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 del 7 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo 44 numerales 7 y 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia a lo establecido en el artículo 19 en su último aparte.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **CLEMENTE ANTONIO DIAZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.442.156**, al cargo de **DIRECTOR ADJUNTO** de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, en calidad de encargado.

**SEGUNDO:** Notificar al ciudadano **CLEMENTE ANTONIO DIAZ**, el texto íntegro de la presente designación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
Decreto Nº 3.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 del 7 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Años  
210°, 161° y 21°

Nº 013

Caracas, 10 de agosto de 2020

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.714.253**, designado mediante Decreto Nº 3.017 de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 del 7 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo 44 numerales 7 y 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia a lo establecido en el artículo 19 en su último aparte.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **STALIN AGUSTIN DA SILVA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.238.577**, al cargo de **SECRETARIO DEL DESPACHO** de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, en calidad de encargado.

**SEGUNDO:** Notificar al ciudadano **STALIN AGUSTIN DA SILVA BETANCOURT**, el texto íntegro de la presente designación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
Decreto Nº 3.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.208 del 7 de agosto de 2017.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**RESOLUCIÓN N° 181  
210°, 161° y 21°**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante el Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Casa del Artista, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.488, de fecha 16 de agosto de 2010,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Designar en condición de **Presidenta** de la Fundación Casa del Artista, a la ciudadana **SUSEJ DEL VALLE VERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.960.245.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada por medio del presente instrumento queda facultada para ejercer las atribuciones que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 3°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**Ministro del Poder Popular para la Cultura**

Decreto Presidencial N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.337, de la misma fecha.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLVII - MES XI** **Número 41.958**  
**Caracas, viernes 4 de septiembre de 2020**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.